

LIGA DEPORTIVA BARRIAL
“MENA ALTA”



REGLAMENTO
INTERNO
2025 – 2026



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Antecedentes:

La liga Deportiva Barrial Mena Alta, de acuerdo con su finalidad, es completamente ajena a las luchas políticas y religiosas.

Por tanto:

El Directorio Ampliado del Delegados de los clubes filiales a la liga Barrial Mena Alta.

Considerando:

Que la fraternidad deportiva es estimulación idónea para el desarrollo físico, mental e integral de la persona.

Resuelve:

Expedir el presente Reglamento Interno para el campeonato oficial del Micro Fútbol correspondiente al periodo 2025-2026.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO I

Finalidades y Organización

Art. 1.- Con el fin de fomentar el deporte, la amistad, la cultura y la recreación de los moradores del Barrio Mena Alta, barrios, vecinos y demás personas que deseen hacer deporte en forma general y organizada, Liga Deportiva Mena Alta realiza en campeonato oficial de Micro Fútbol.

Art. 2.- La organización estará a cargo de la Comisión Técnica de la liga y la sede del campeonato será en la cancha del barrio ubicado en el mismo sector y se desarrolla de acuerdo con el calendario de juegos que elaboran la Comisión Técnica.

Art. 3.- El valor de la inscripción ordinaria para todos y cada uno de los clubes filiales es de \$30 dólares, no reembolsable.

Art. 4.- Las inscripciones ordinarias estarán abiertas todo el mes, todos los Lunes en sesión ordinaria de la liga, se entregará un recibo certificado dicha inscripción, la misma que está vigente hasta el lunes antes de la inauguración.

Art. 5.- Para asegurar el normal desarrollo del torneo por parte de los clubs inscritos, la garantía será de \$120 dólares pagando en su totalidad hasta la primera fecha caso contrario no será programado y sus partidos serán diferidos hasta que cancele dicho valor.

Art. 6.- El campeonato dará inicio con la inauguración y será el 12 de Enero del 2025. El mínimo de jugadores para desfilarse será de 7 y cada equipo debe contar con su respectiva madrina. El equipo que no se presente al desfile deberá cancelar una multa de \$30 y dicho valor deberá ser cancelado en la primera fecha, caso contrario no será programado.

Art. 7.- El valor de la garantía será reembolsable cuando el club solicite su separación por escrito y haya terminado su participación normal en los torneos organizados por liga.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 8.- Los valores de las garantías y demás haberes deberán estar cubiertos su totalidad hasta el Lunes, caso contrario no será programado.

Art. 9.- Para solventar los gastos de mantenimiento del complejo y la ejecución del campeonato la liga y sus delegados deberán cancelar semanalmente como concepto de vocalías la cantidad de \$5.50, dinero que será utilizado para mejorar el complejo y chalecos, que no será reembolsable.

Art. 10.- Los clubes que hayan sido declarados desertores, separados o se hayan retirados de los campeonato anteriores sin terminar el campeonato en forma normal y sin enviar oficio de retiro podrán solicitar, inscripciones como clubes nuevos, siempre y cuando el costo de sus deudas no supere el costo de su garantía y de superar deberán pagarla diferencia de su deuda.

Art. 11.- Los pases de los jugadores de los clubes desertores separados o que se hayan retirado pasan a pertenecer a la liga y el valor de deuda del club se dividiría a cada jugador en casa de deuda. El costo del pase será de \$10 dólares por jugadores pertenecientes a un club participante, deberá haber un acuerdo entre los dirigentes de los clubs implicados, en caso de no llegar a un acuerdo la Liga intervendrá cobrando un valor de \$30 de los cuales \$20 serán entregados a la dirigente del club que pertenezca el jugador y los \$10 restantes pasarán a fondos de la Liga.

Art. 12.- Para los pases de juvenil no será cobrado (pases libres).

Art. 13. - Para efecto de aplicar los artículos anteriores, entendiéndose por normal el haber jugado hasta el último partido programado.

Art. 14.- El club que se haya inscrito en la Liga Barrial Mena Alta, podrán participar en otra liga filial a la federación incluyendo a todos los jugadores.

Art. 15.- Con el valor de inscripción, Liga Mena Alta, proveerá, a cada uno de sus clubes legalmente inscritos, los siguientes, materiales con la debida oportunidad. Acceso libre a la plataforma SADCAF, calendarios de juegos Y Reglamento.

Art. 16.- La liga Mena Alta se compromete a entregar a todos carnet de cancha con el costo de \$1 y por perdida \$1.25 adicionales (\$20.00 dólares



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

por concepto de carnets y uso de la plataforma durante el campeonato vigente).

Art. 17.- Una semana antes de iniciar el Campeonato, con el carácter de obligatorio todos los clubes deberán realizar una minga de 8am a 12pm. Con la participación mínima de 2 personas integrantes de cada club, con herramientas, para adecuar las canchas.

Art. 18.- La falta a esta comisión o hacerlo sin herramienta, será sancionada con la multa de \$10.00 dólares por cada delegado, dinero que deberá ser cancelado el lunes siguiente de la minga y con el cual se contratará obreros para realizar el trabajo incluso la semana siguiente. No se aceptará representantes en estado etílico ni colaboradores que sean menores de 16 años de edad.

Art. 19.- En caso de que un club filial solicite licencia por un año dentro de la Liga. Esta tendrá la potestad de otorga los pases a préstamo a sus jugadores durante el tiempo que dure la licencia sin costo, siempre y cuando el club no adeude a la Liga.

- a) Para solicitar la licencia se debe presentar un oficio con las firmas de responsabilidad y estar presente en el directorio de club.
- b) Si el club no se reestructura al final del tiempo de la licencia, los jugadores pasaran a ser propiedad de la liga.
- c) Si un equipo no realiza no realiza trámite de licencia y no se reestructura, los jugadores pasaran a ser propiedad de la liga.
- d) La licencia debe ser solicitada al finalizar el campeonato o antes de iniciar el mismo, la licencia no será aceptada con el campeonato en curso.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO II

MODALIDAD DEL CAMPEONATO

Art. 20.- Para los siguientes campeonatos se establecerán las siguientes modalidades de acuerdo con los participantes y se establecerá en las actas de las sesiones ordinarias la modalidad de cada campeonato.

Cabe indicar que si 1 o más equipos que en la 1ra rueda de las 2 categorías hayan calificado a las liguillas finales y en la 2da rueda desertaren o retiraren se deberán buscar el equipo mejor ubicado para llenar vacío.

Art. 21.- La comisión Técnica elaborara el calendario de juegos con números; ejemplo 1 vs 2, 3 vs 5 etc. De forma que se sortearan los números para cada club en la sesión de liga.

Art. 22.- Las vocalías de los encuentros serán sorteados en cada sesión anterior a la fecha de programación, por ningún concepto se aceptará diferimiento de partidos, ni cambios de hora o día, salvo fuerza mayor justificada.

Además, en la primera semana de programación se sortearán dos fechas del calendario de juegos.

Art. 23.- Entendiéndose por fuerza mayor los siguientes puntos:

- a) Fallecimiento de integrantes o familiares del club
- b) Por accidente de un jugador o dirigente

Art. 24.- Durante el tiempo que intervenga los clubes campeón y vice campeón de la Liga Mena Alta en algún certamen a los cuales hayan sido invitados, dichos clubes tendrán privilegio en las programaciones respectivas.

Los equipos, campeón y vice campeón podrán participar en el campeonato de campeonos si lo fuera organizado por la Unión de Ligas Independientes del Noroccidente de Quito.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 25.- De darse el caso de que los mismos clubes clasifiquen primeros en las dos ruedas, en la segunda rueda complementaran el octogonal los clubes ubicados a continuación.

Art. 26.- La modalidad amor de la liguilla será de la siguiente manera:

- a) Se formaron 2 grupos al sorteo que estarán conformado por 4 equipos.
- b) Cada grupo jugarán partidos correspondientes de IDA y VUELTA, todos contra todos.
- c) De cada grupo clasificarán los 2 clubs que se encuentren con mayor puntaje en la tabla de posiciones, pasando a jugar un cruce de llaves entro los mismos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES DE PENAS

Art. 27.- La comisión de penas estará constituida por el vicepresidente y 1 persona del directorio, misma que se elegirá al inicio de cada asamblea, de cualidades morales y que gocen de la confianza de todos los delegadas.

Art. 28.- Los miembros de la comisión de penas deben conocer el reglamento de Liga Mena Alta y reglamentos superiores, el presidente tendrá voz informativa dentro de la sesión de Directorio Ampliada.

Art. 29.- Todos los miembros de esta comisión tendrán el mismo poder de decisión, todo fallo o sanción deberá estar respaldada por dos firmas de los miembros de la comisión.

Caso contrario la sanción será impugnada.

Art. 30.- En caso de ausencia de unos de ellos deberán abocar conocimiento la mesa directiva, la falta injustificada 3 sesiones sean seguidas o alteradas ocasionará una multa de \$20.

Art. 31.- Son obligaciones y facultades de la Comisión de Penas.

- a) Sancionar a los jugadores que hayan sido expulsados o amonestados duramente la realización de un encuentro en ejecución a este reglamento valiéndose para ello únicamente de los informes del árbitro, vocal o por lo menos uno de ellos
- b) Sancionar a dirigentes, barras, simpatizantes, que sean legalmente identificados de los clubes que hayan cometido faltas contra este reglamento, dentro o fuera del campo de juego, valiéndose igualmente para el efecto, de los informes del árbitro; vocal o por lo menos uno de ellos.
- c) De haber discrepancias entre los informes de vocal y árbitro, se tomará en cuenta lo siguiente: Si es fuera de la cancha prevalecerá el informe del vocal y dentro de la cancha el árbitro.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- d) En caso de ser comprobada una actuación dolosa por cualquiera de los miembros de la comisión, dicho miembro no podrá ser elegido en futuras elecciones en ninguna comisión, sin apelación.
- e) Estudiar los casos de expulsión de un año calendario de los jugadores basándose para ellos de las hojas de control de la Comisión Técnica.
- f) Informar si algún club hizo actuar jugadores suspendidos a darse el caso el club infractor perderá los puntos los cuales se adjudicarán al rival y se mantendrá el mercado. **NO HAY APELACIÓN.**



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 32.- La comisión Técnica es el organismo responsable del desarrollo de este campeonato y demas torneos que realice la Liga Mena alta; estara conformada por 2 personas: un integrante de la mesa directiva de la liga quien presidirá de la comisión y 1 delagado por el Directorio Ampliado.

Art. 33.- Todos los miembros de esta comisión tienen igual poder de desición.

Art. 34.- Son obligaciones y facultades de la **Comisión Técnica**.

- a) Velar en forma honestas para el normal desarrollo del o los campeonatos que se organicen, proveyendo para ello de los elementos que sean necesarios.
- b) Elaborar el calendario de juegos con anticipos de acuerdo con el calendario de juegos que se hayan estructurado.
- c) Sortear vocales y veedores en forma transparente de acuerdo con el calendario de juegos que se hayan estructurado.
- d) Sesionar todos los lunes 15 minutos antes de la sesión ordinaria de la Liga 20:00, juntamente con la comisión de penas.
- e) Elaborar las tablas de posiciones de los clubes en la respectivas categorias y cada cuatro fechas y se enviarán por medio electrónico.
- f) Presentar su informe verbal en cada sesión de liga y por escrito en caso especiales
- g) Presentar su informe final por escrito del o los torneos realizados, en el que debe constar: posiciones de los clubes, goleadores, la novedades y sugerencias que beneficien el normal desarrollo de la Liga
- h) En caso de ser comprobada una actuación dolosa por cualquiera de los miembros de la comisión, dicha miembro no podrá ser elegido en las siguientes comisiones.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO V

DE LAS COMISIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 35.- La comisión de calificación es el único organismo legal que autoriza la participación de los jugadores en el presente campeonato y estará compuesta por 2 personas: el vicepresidente de liga quien presidirá la comisión y delegados por el directivo Ampliado.

Art. 36.- Todos los miembros de esta comisión tienen igual poder de decisión.

Art. 37.- Los miembros de la Comisión de Calificación deberán estar presentes los días de calificación a las 19.45 (lunes). Para calificar a los jugadores de acuerdo con el cronograma y calendario que se establezca.

Art. 38.- Son obligaciones y facultades de la Comisión de Calificaciones:

- a) Asistir a las sesiones de la liga en forma puntual para informar sobre el estado de las calificaciones, la falta injustificada a tres sesiones sea seguidas o alteradas será ocasionadas la multa de \$20.
- b) Calificar a todos los jugadores que cumplan todos los requisitos estipulados en este reglamento y de acuerdo con las listas presentadas por los clubes participantes.
- c) Receptar y verificar los datos de los jugadores que van a inscribir los clubes de 20:00 a 20:30 hasta el tercera fecha.
- d) Las inscripciones se abrirán nuevamente para el inicio de la segunda rueda, sea el caso de complementar los 20 cupos y/o realizar recalificaciones, siempre y cuando el jugador a recalificar haya jugado un solo partido.
- e) Para liguilla se abrirán 2 cupos de inscripción.
- f) Llevar un archivo ordenado por clubes de las fichas y más documentos de los deportistas.
- g) Rechazar categóricamente la calificación de los jugadores expulsados de la Liga Mena del Hierro Alta.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- h) En caso de ser comprobada una actuación dolosa por cualquiera de los miembros de la comisión, dicho miembro no podrá ser elegido en futuras elecciones en ninguna comisión, sin apelación.
- i) Resolver todos los asuntos de su competencia.
- j) Los jugadores clasificados podrán jugar liguilla siempre y cuando los mismos tengan un mínimo de 4 encuentros disputados en el transcurso del campeonato.

Art. 39.- El cupo de jugadores que puede inscribir cada club es de 20 como máximo y 10 como mínimo.

Art. 40.- Los clubes participantes para su calificación, tiene la obligación de presentar la nómina de jugadores y las fichas, los datos llenados a máquina o a mano con la letra legible además de una foto tamaño carnet actualizada y fotocopia de la cédula a color.

Art. 41.- Los clubes podrán inscribir jugadores ex profesionales y extranjeros que tengan por lo menos 2 años de inactividad, lo cual será estudiando por la comisión para poder ser calificados.

Art. 42.- Los jugadores filiales de la Liga Mena Alta que no hayan estado en actividad por 1 año calendario, automáticamente, sus pases pasaran a ser propiedad de la Liga.

Art. 43.- Los carnets de los jugadores tendrán validez un año calendario, o el tiempo que dure el campeonato.

Art. 44.- Los carnets de los jugadores tendrán validez un año y se consideran debidamente habilitados, cuando en ellos conste la firma de los 2 miembros de la comisión.

Art. 45.- Si faltara alguno de los elementos exigidos en el artículo anterior en carnet no tendrá validez y deberá ser recalificado por la comisión, sin costo, cuando el carnet tenga fallas.

Art. 46.- La comisión de calificaciones al momento de calificar a un jugador exigirá:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- a) El pase correspondiente cuando un jugador sea transferido de un club y firma del secretario y presidente.
- b) Los equipos declarados desertores, separados o retirados de campeonato anteriores que se inscriban con el mismo nombre, pagaran el total de sus deudas, más valores como el club nuevo establecido reglamento y de los pases de jugadores que pertenezcan a la Liga de ser el caso.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO VI

DE LOS VOCALES Y VEEDORES

Art. 47.- Los vocales y veedores de turno serán miembros de los clubes participantes, no menores de edad, de preferencia directivos de los clubes o el delegado permanente a las sesiones de Liga.

Art. 48.- Una vez comprobada su sobriedad por los capitanes de cada equipo, las obligaciones y facultades del vocal son:

- a) Receptar los carnets que se encuentren legalmente habilitados.
- b) No permitirá la actuación de jugadores sin su respectivo carnet de cancha, y su uniforme correctamente puesto.
- c) Permitirá que presenten los carnets hasta finalizar el primer tiempo sin salir del campo de juego.
- d) No permitirá la actuación de jugadores que se encuentren en evidente estado de embriaguez, aliento a licor y/o sustancias psicotrópicas (multa al vocal de \$2.00 y al jugador 4 partidos de suspensión).
- e) Por ningún concepto dejara actuar jugadores que tengan prendas que puedan lastimar a sus rivales: anillos, cadenas, yesos, relojes, aretes o piercings.
- f) No receptorá carnets que tengan raspaduras, borrones o cualquier alteración en su parte interna que impida la correcta identificación del deportista.
- g) Permitirá los 6 cambios que estipula el reglamento indistintamente.
- h) Controlará los goles del partido en la hoja de vocalía.
- i) Anotará las novedades que emita el árbitro, así como las apelaciones de los capitanes, si los hubiese, previo al pago por este concepto y escribirá su informe en la hoja de vocalía con todas las novedades del partido.
- j) Por ningún motivo permitirá la actuación de jugadores que no porten sus respectivas canilleras.
- k) Hará firmar a los capitanes de cada club, el club que no lo haga será multado con \$5.00, salvo que notifique al vocal con una razón válida por



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

la cual no haya una firma en la hoja de vocalía, esto será estudiado por la comisión de penas previo al informe del vocal.

- l) Hacer firmar y poner el nombre al árbitro después del partido, igualar relojes y comprobar sus sobriedades (no permitirá por ningún motivo) al Sr. Arbitro que pite en estado de embriaguez, el vocal de turno debe pitar el partido si se comprobara que el Sr. arbitro está en estado étílico.
- m) Las vocalías deben ser firmadas en presencia del vocal y antes de iniciar el siguiente encuentro, caso contrario el vocal pondrá NO FIRMA, y el equipo será sancionado.
- n) Informar si algún club hizo actuar jugadores suspendidos de darse el caso el club infractor perderá los puntos los cuales se adjudicarán al rival y se mantendrá el marcado. **NO HAY APELACIÓN.**
- o) El vocal de turno entregará todos los implementos que la liga disponga al siguiente vocal de turno, caso contrario el valor de los implementos se cobrará a los dos vocales implicados.

Art. 49.- Los carnets deben ser presentados por cada uno de los jugadores al vocal en el filo de la cancha y este revisará que porten canilleras, en caso de que se quiten al iniciar el segundo tiempo serán separados por el resto del partido y pagaran todo el arbitraje si se suspende por inferioridad numérica y perderán los puntos de este partido, y se adjudicara al rival.

Art. 50.- Las sanciones para título de vocal son:

- a) Multa de \$5.00 dólares y **un punto** menos al club, que no realice vocalía; no hay apelación de ninguna índole.
- b) Pérdida de 3 puntos al club que no entregue las hojas de vocalía a la Comisión de Penas el día de la sesión a las 20:00pm, no hay apelación (entregar en sesión).
- c) El pago de \$1.00 dólares por no retener carnets de expulsados: no emitir informe claro y preciso de lo sucedido en el partido y no cumplir con cualquiera de los literales del Art. 61. No hay apelación.
- d) Por vocalía mal realizada, esto es: sin poner firma y nombre del vocal hoja con borrones, sucia, manchas o corrector: serán multados con una cantidad de \$1.00. No hay apelación.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- e) El club cuyo vocal no entregué el dinero en la sesión el día Lunes, no será programado, hasta cuando el pago de dinero recaudado en dicha función sea entregado, de modo que de la siguiente manera: la primera vez con tres puntos menos del acumulado; la segunda vez sea seguida o alternada pagará el 100% más de lo recaudado en calidad de multa y la tercera vez sea seguida o alternada perderá la garantía. No hay apelación.
- f) Si se tratare de algún directivo o miembro de alguna comisión será sancionado, de la siguiente manera; la primera vez el 50% más de lo recaudado, la segunda vez sea seguida o alternada el 100% más de lo recaudado. No hay apelación.
- g) El pago de vocalías serán receptadas solamente en efectivo.

Art. 51.- En caso de ausencia del vocal, un Dirigente de la Liga lo remplazará en sus funciones y hará constar esta novedad en la hoja de vocalía.

Art. 52.- El vocal debe estar presente en el campo deportivo a la hora programada en las sesiones deberán ubicarse en el graderío a la altura de la media cancha para poder observar el encuentro, caso contrario será comisión no cumplida y se acogerán a la sanción respectiva.

Art. 53.- Las tablas de vocalía estarán en el bar y se entregaran a los primeros vocales y veedores de la programación y estos entregaran al siguiente vocal y veedor haciendo constar el estado de lo que entrega y así sucesivamente hasta el último vocal de la programación.

Art. 54.- En caso de pérdida de los carnets por parte del vocal, será comisión no cumplida y se aplicará la sanción respectiva.

Art. 55.- Si en un partido se origina problemas que se requieren del análisis de la Comisión de Penas, el vocal del encuentro está obligados a emitir su informe por escrito hasta 8 días posteriores a la sesión en que la Comisión lo solicite y/o estar en la misma para dar su versión ampliada.

Art. 56.- El incumplimiento del artículo anterior se considera como vocalía no realizada se sujetará a la sanción respectiva. Art. 50 literal a.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO VII

DE LOS SEÑORES ÀRBITRO

Art. 57.- El directorio ampliado de la Liga se acogerá a tres proformas que la directiva presente para firmar el contrato con cualquier institución colegiala de árbitros de futbol para la conducción de los encuentros del presente campeonato.

Art. 58.- El árbitro es autónomo dentro del campo de juego y dirigirá los encuentros de acuerdo con el reglamento de Liga Mena Alta y en concordancia con reglamentos superiores, se entregará copia del reglamento a los árbitros para su conocimiento y aplicación.

Art. 59.- El árbitro es la máxima autoridad dentro de la cancha y dirigirá los partidos sancionara a todos por igual, deportista, barras, hinchas y simpatizantes y sus obligaciones son:

- a) Presentar su informe de lo sucedido en el partido al reverso de la hoja de vocalía a más de hacer constara nombre y firma.
- b) En el caso de existir problemas graves en un encuentro, presentará su informe ampliado máximo hasta el día de la sesión posterior al partido, caso contrario perderá el 50% del arbitraje.
- c) Presentarse a dirigir los encuentros 15 minutos antes de la hora programada y en buen estado físico y sobriedad comprobada por el vocal.
- d) Caso contrario y luego de 10 minutos de espera de la hora programada, pagaran el 100% del arbitraje en calidad de multa.
- e) Acoger al Reglamento de Liga Mena Alta en lo que respecta a la Calificación del Juez.
- f) En caso de ausencia del árbitro, los capitanes de los clubes podrán ponerse de acuerdo para que conduzca el encuentro el vocal, el veedor o cualquier otra persona; y por ningún motivo el partido podrá ser diferido.
- g) Se diferirán los partidos únicamente por casos de fuerza mayor, mal estado de la cancha por lluvia y/o por desastres naturales.
- h) Estos partidos se jugarán a la misma hora y día que se estaban programados, en un plazo máximo de 8 días después de su diferimiento



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

entre sábado o domingo con 24 horas de descanso o primer feriado siguiente.

- i) Los partidos diferidos deberán jugarse con el mínimo reglamentario 6 de la monina diferida y podrá completar con otros 3 jugadores suplentes, los cambios de los jugadores que consten en l hoja de vocalía podrán hacerlo solo al segundo tiempo y cuando estén presentes.

Art. 60.- Los jugadores que hubiesen sido amonestados con tarjetas amarillas en cinco oportunidades, ya sean en partidos seguidos o alternados serán sancionados con un partido de suspensión.

Art. 61.- Para efecto de partidos suspendidos, a los jugadores se tomará en cuenta solo partidos jugados no los no presentados y no programados.

Art. 62.- En un mismo encuentro la tarjeta roja borra la amarilla para efectos de tesorería y acumulación de tarjetas.

Art. 63.- Para efecto de reincidir en tarjetas rojas, se sancionará con un partido. Se tomará en cuenta doble tarjeta amarilla y tarjeta roja directas.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES ENTRE JUGADORES

Art. 64.- UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Por conducta antideportiva.
- b) Por reincidir en una misma falta por estar amonestado.
- c) Por demorar el juego deliberadamente.
- d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro No hay apelación.

Art. 65.- DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Por abandonar la cancha sin autorización del árbitro con prepotencia y groserías.
- b) Por juego brusco leve. No hay apelación.

Art. 66.- TRES ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Por lazar el balón con intención de lastimar al rival.
- b) Agresión verbal entre contendores excesos verbales.
- c) Agresión verbal entre compañeros excesos verbales.
- d) Por juego violento mal intencionado.
- e) Por lazar tierra a un rival o compañero, No hay apelación.

Art. 67.- CUATRO ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Por pisar a un contrario que se encuentre en el suelo.
- b) Por jugar en evidente estado etílico o aliento a licor. No hay apelación.

Art. 68.- CINCO ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan cometido:

- a) Agresión física consumada entre rivales.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

b) Agresión física consumada entre compañeros

Art. 69.- SEIS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Agresión a un rival ya sea a golpes de puño o puntapiés, sin respuesta del agredido y el club al que pertenezca el agresor deberá pagar los gastos médicos si los hubiera. Esta novedad debe constar en la hoja de vocalía para proceder al cobro, (el club correrá con los gastos correspondientes). No hay apelación.
- b) Por realizar necesidades biológicas dentro o alrededores del campo deportivo este o no jugando el club al que pertenezca. No hay apelación.
- c) Escupir al rival.

Art. 70.- UN AÑO CALENDARIO DE SUSPENSIÓN; a los jugadores que hayan sido expulsados por las siguientes faltas:

- a) Cometer actos en contra de la moral y buenas costumbre **ACTOS OBSCENOS O IMPÚDICOS.** Previo informe detallado y por escrito del árbitro, vocal y veedor, o por lo menos dos de ellos, la Comisión de Penas estudiara estos casos y aplicara sanciones.
- b) A los jugadores que fueren protagonistas, causantes o participantes de una batalla campal. No hay apelación.
- c) A los jugadores o dirigentes que falsifiquen cualquier documento de archivo de la comisión de calificación, ya sea carnets fichas o vocalías. No hay apelación.

Art. 71.- EXPULSIÓN DEFINITIVA; De la Liga, a los jugadores que agredieren a un rival, o al árbitro con consecuencias graves como fracturas debidamente certificadas por un facultativo que cause inhabilidad física u hospitalización de por lo menos 30 días, a parte de la acción legal que siga el agraviado o la Liga y el club al que pertenezca el agresor deberá pagar los gastos médicos, esta novedad debe constar en la hoja de vocalía para proceder al cobro. No hay apelación.

Este literal tiene duración de 24:00 horas, salvo que se suscite en estado de embriaguez.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- a) Si se identifica un jugador consumiendo sustancias estupefacientes dentro del campo o sus alrededores será sancionado con la expulsión definitiva de la Liga. Previo informe del vocal y/u oficio por parte de un dirigente de un Club o dirigente de la Liga. **NO HAY APELACIÓN.**
- b) Si agredieren o tratan de agredir un jugador o más, terminando un encuentro en la cancha o sus alrededores, Se sancionaran con 6 partidos de suspensión (este literal tiene duración de 24:00 horas).



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS SEÑORES ÁRBITROS

Art. 72.- Los jugadores que cometan una de las faltas estipuladas en el presente artículo en contra de los señores árbitros, sean estas, durante el encuentro y 24:00 horas después del mismo, serán acreedores a las siguientes sanciones.

- a) **UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN;** Por reclamos indebidos o insultos (palabras soeces).
- b) **DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN;** Al intento de agresión.
- c) **TRES ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN;** Por responder a la agresión física de un árbitro y el árbitro agresor será vetado
- d) **CUATRO ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN;** Por arrebatarle el pito, tarjetas, reloj, o alguna de sus pertenencias.
- e) **UN AÑO CALENDARIO DE SUSPENSIÓN;** Por haberte lanzado el balón deliberadamente, escupitajo, tierra, pechar o empujar.
- f) **EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA LIGA;** A los jugadores, por agresión consumada. Aparte de la acción legal que pueda seguir el agraviado.
- g) En caso de haber perdida de garantía por parte del grupo de árbitros el club infractor deberá pagar este valor en 3 vocalías, No hay apelación de ninguna clase.
- h) Para poder programar al equipo involucrado deberá cancelar el valor de \$120 dólares como garantía.
- i) Cometer actos en contra de la moral y buenas costumbres, actos obscenos o impúdicos, previo informe detallado y por escrito del árbitro, vocal o veedor, o por lo menos dos de ellos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 73.- Queda establecido que las barras de los clubes son únicas, estricta y exclusivamente para alentar, incentivar y organizar a los miembros de su equipo que está jugando. Los insultos, gesticulaciones, groserías, y otros actos en contra del equipo contrario, juez o barra contraria serán sancionados de la forma que se especifica a continuación:

- a. Los integrantes de las barras, cuerpo técnico, jugadores suplentes y/o dirigentes identificados con algún club, que lancen insultos en contra de los árbitros, jugadores contrarios, barras contrarias o hicieran gesticulaciones groseras serán amonestados todos con tarjeta amarilla, la primera vez pagaran \$5.00 la segunda y tercera vez pagaran \$10.00, con tarjeta roja la primera vez pagaran \$10.00 la segunda vez y la tercera \$20.00 vez a partir de la tercera vez la multa se duplicara para dicha sanción deberán existir siempre el informe del vocal. **NO HAY APELACIÓN.**
- b. De consumarse una agresión en los graderíos, en contra de jugadores y dirigentes de un club por parte de alguna o varios simpatizantes, dirigentes o de jugadores de otro club, el club al que pertenezca los agresores será sancionados con pérdida de la garantía, para la sanción deberán existir el informe del vocal. **NO HAY APELACIÓN.**
- c. En caso de producir una gresca interna, entendiéndose como tal, la pelea entre 2 o más jugadores de equipo, dentro del campo de juego, sin la intervención de barras, hinchas, simpatizantes, etc. los 2 clubes perderán la garantía y el partido, para la sanción debe haber informe de árbitro y vocal. No hay apelación de ninguna clase.
- d. En caso de producirse BATALLA CAMPAL, entendiéndose como tal la invasión del campo de juego por hinchas, simpatizantes, etc., peleas en los graderíos, etc. Para la sanción debe existir informe del árbitro, vocal. No hay apelación además de perder la garantía expulsión definitiva del campeonato.
- e. El vocal tiene la potestad de detener el partido y solicitar al árbitro de turno, la sanción a la barra en caso de ser necesario.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO XI

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE VOCALES

Art. 74.- El o los jugadores de cualquier equipo que, en estado sobrio, durante un encuentro y 24 horas después del mismo, cometieran faltas en contra de vocales y veedores de turno serán sancionados de la siguiente forma:

- a. **DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN;** por proferir insultos (palabras soeces) y/o amenazas.
- b. **CINCO ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN;** por intentos de agresión
- c. **EXPULSIÓN DEFINITIVA;** por agresión consumada, a parte de la acción legal que pueda seguir el agraviado. Y el club al cual pertenezca pagara las planillas médicas y medicina. **NO HAY APELACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.**
- d. Si se encontraren bajo los efectos del alcohol u otro estimulante se aplicará el doble de la sanción contemplada en los literales a y b.
 - Con multa de \$2.00 por proferir insultos.
 - Con multa de \$4.00 por intento, de agresión.

Art. 75.- Con la expulsión definitiva por agresión consumada, a parte de la acción legal que pueda seguir el agraviado. Y el club al que pertenezca el agresor pagara las planillas médicas, no hay apelación de ninguna índole.

Art. 76.- Si se encontraren bajo los efectos del alcohol u otro estimulante se aplicará el doble de la sanción de los literales a, b y c.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO XII

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LA LIGA Y SUS DIRIGENTES

Art. 77.- Los jugadores, dirigentes, hinchas y simpatizantes de un club que cometieran una de las faltas, que a continuación se detallan en contra de la Liga o de algún directivo en todos los actos relacionados con la misma, ya sea dentro o fuera de ellos, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) **EXPULSIÓN DEFINITIVA**, a las personas que profieran insultos a la institución.
- b) **CON LA EXPULSIÓN DEFINITIVA**, por agresión consumada, a parte de la acción legal que pueda seguir la Liga y/o el agraviado. Y el club al que pertenezca el agresor pagara las planillas médicas y medicinas No hay apelación. • Si se encontraren bajo los efectos del alcohol u otro estimulante se aplicará el doble de la sanción contemplada en los literales **a y b**.

Art. 78.- En caso de no poder identificar y especificar certeramente a la persona que de un grupo insulte a la Liga Mena Alta a un directivo de la misma, el club al que pertenezca ese grupo pagara la multa de \$5.00 previo informe del vocal o previo informe de un integrante de la mesa directiva.

Art. 79.- El o los jugadores que agredan a un directivo de otro club o del mismo club, previa denuncia del agredido y comprobado, será suspendidos por un año calendario.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO XIII

DE OTRAS INFRACCIONES

Art. 80.- Si se descubriera que algún dirigente, entrenador o jugador de un club sorprendiera al vocal e hiciera actuar a un jugador en forma dolosa, como es: sin presenta carnets, cambio de carnets, cédula y carnets adulterados, suplantación de personas, cambio de fotos, etc., esta persona y los jugadores que actuaron dolosamente serán expulsados de la Liga un año calendario. No hay apelación.

Art. 81.- El club al que pertenezca las personas que incurra en la infracción anterior, perderá los puntos disputados en el encuentro que actuaron dolosamente se adjudicaranal contrario con el marcador 2x0, sin retroactivo.

Art. 82.- Si un club se retira de la cancha en el transcurso de un partido, por la decisión del entrenador, dirigente o algún jugador, el árbitro dará por terminado el partido, semantiene el marcador, los puntos se adjudicarán al rival. No hay apelación.

Art. 83.- En caso de que el árbitro diera por terminado el partido por falta de garantías, elequipo causante de esta decisión perderá los puntos, los que se adjudicaran al equipo rival,se mantiene el marcador y pagaran todo el arbitraje. No hay apelación.

Art. 84.- Es obligatorio de los clubes, entregar el balón al vocal del partido, cada vez que salga del campo de juego. De no hacerlo no hay lugar para reclamos posteriores.

Art. 85.- Para el presente campeonato se dictaminará el valor de \$0.50 centavos por tarjeta amarilla y de \$1.00 por tarjeta roja y multa de \$5 dólares en caso de saltar o subir por los graderíos. Sea este jugador o simpatizante de un equipo.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

CAPITULO XIV

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 86.- Durante todo el año calendario se realizarán las sesiones de Directorio Ampliado de Liga Mena Alta, todos los lunes de cada semana a las 20: 00pm.

Art. 87.- Todos los clubes filiales están obligados a enviar su presidente o delegado a las sesiones de la Liga, quienes tendrán voz y voto en las mismas.

Art. 88.- Las sesiones extraordinarias y las Asambleas generales se realizarán cuando el 30% de Directorio Ampliado de delegados lo solicite o cuando la Directiva de Liga Mena Alta lo crea necesario para solucionar algún inconveniente.

Art. 89.- El atraso o falta a sesión extraordinaria será sancionada de la siguiente manera:

- a. \$2.00 dólares por atraso de 15 minutos.
- b. Por falta \$5.00 dólares. **NO HAY APELACIÓN.**

Art. 90.- Para sesiones ordinarias los clubes que llegasen con más de 10 minutos de retraso 20: 10.pm, serán multados con \$1.00 y los que falten con \$5.00 de multa.

Art. 91.- Los encuentros se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y la Comisión Técnica de la Liga, luego a las disposiciones de Reglamentos superiores.

Art. 92.- Los equipos deben presentarse en la cancha con 10 minutos de anticipación de la hora programada en la sesión de la Liga y correctamente uniformados, números deben estar: cosidos o estampados con materiales que no permitan descoseduras, o borrones o borrosos.

Art. 93.- Los sellos, colores, textura y calidad de la tela que difieran un poco de los uniformes iniciales, no serán tomados en cuenta para apelaciones de partidos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 94.- Por ningún concepto permitirá números elaborados en se momento para el partido, sobrepuestos con tela, adhesiva, maskin, taípe, esparadrapo, etc., ni pintado con tiza, carbón, marcador o cualquier otro material.

- a. El incumplimiento a este artículo será sancionado con pérdida de los puntos y se adjudicará al rival se mantendrá el marcador.

Art. 95.- El capitán y el jugador denominado como juvenil del equipo deberá llevar su distintivo en uno de sus brazos, la falta de este requisito ocasionará la multa \$1.00 dólar. La franja de capitán y juvenil debe mantenerse todo el partido y en uno de los brazos, de no hacerlo será multado con \$1.00 No se admitirá cintillos, etc.

No se permitirá zapatos de futbol metálico ni cambiabales de ninguna clase. Solo micros y lonas “Venus”.

El incumplimiento a este artículo será sancionado con la pérdida del partido: se dará al rival.

Art. 96.- El vocal debe revisar que los artículos 94 y 95 se cumplan, caso contrario se considera como vocalía mal realizada y se sujetara a la sanción, respectiva.

Art. 97.- En caso de que los equipos tengan similitud de uniformes lo cual impida la rápida identificación, el árbitro sorteara el equipo que mantenga su uniforme y contendor utilizara los chalecos que para el efecto proveerá la Liga.

Art. 98.- Los jugadores inscritos y calificados que no hayan jugado ni un solo minuto anterior podrán ser cambiados por otro de su mismo club. Con un máximo de 3 jugadores utilizando el mismo número de la inscripción.

Art. 99.- Los jugadores de los equipos considerados retirados, separados y desertores no podrán inscribirse en otro equipo de Liga Mena Alta en el mismo campeonato.

Art. 100.- Se autoriza a los equipos a realizar 6 cambios indistintos durante el encuentro, el jugador que haya sido cambiado no podrá ingresar al campo de juego, de hacerlo al club al que pertenezca perderá los puntos, los cuales se le entregaran al rival y se mantendrá el marcador.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 101.- Cuando un equipo estuviese incompleto mínimo 6 a la iniciación de un encuentro, podrá completar el numero reglamentario hasta antes del inicio del segundo tiempo y el equipo que faltase a este artículo perderá los puntos los cuales se adjudicaran al rival y se mantendrá el marcador.

Art. 102.- En el caso de que un equipo quede en inferioridad numérica por lesión de uno de sus integrantes lo que impida que el equipo siga jugando, el árbitro dará por terminado el encuentro, otorgándosele los puntos al equipo rival, se mantiene el marcador y no se tomara como no presentación previo al pago de vocalía.

Art. 103.- Para el caso de que cualquier equipo no se presente a jugar en el día y hora programada por la Comisión Técnica, sin apelación será sancionado así:

1. La primera vez, será multado con el valor de \$5.00 más el valor del arbitraje.
2. La segunda vez consecutiva con \$10.00 o alternado.
3. Si es por tercera vez alternado o consecutiva será declarado desertor.
4. En caso de estar jugando liguilla no se presentare a un partido será declarado desertor y perderá la garantía (la sanción es solo para la liguilla).

Art. 104.- El equipo que no se presente en la cancha a la hora programada perderá el encuentro adjudicándole los puntos a su contenedor con el marcador de 2 - 0; quien debe estar en la cancha con jugadores mínimo en los cuales deben constar en la hoja de vocalía para su legalización. Caso contrario los 2 equipos perderán los puntos.

Art. 105.- El puntaje oficial para este campeonato será:

- 1. TRES PUNTOS POR PARTIDO GANADO.**
- 2. UN PUNTO POR PARTIDO EMPATADO.**
- 3. CERO PUNTOS POR PARTIDO PERDIDO.**

Art. 106.- En caso de que club presente una apelación, este debe hacerse solamente antes de que termine el partido, adjuntando el valor de \$5.00; dinero sin el cual no surtirá efecto el reclamo más su respectivo oficio en la sesión siguiente.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 107.- Este dinero será reembolsable cuando el reclamo haya sido justo y comprobado, caso contrario pasará a fondos de la Liga.

Art. 108.- Los clubes que no cumplan con alguna comisión, delegación o comisión mal realizada a ellos encomendados, serán sancionados así: primera vez con multa de \$2.00 la segunda vez con la multa de \$4.00 y la tercera vez con pérdida de **TRES PUNTOS DEL ACUMULADO** y si se tratare de alguna multa impuesta por la liga, dividida para los clubes infractores y sumada a los valores anteriores.

Art. 109.- Cualquier valor por multa y otros conceptos que se hagan merecedores los clubes: deberán constar en la hoja de vocalía y cancelarse hasta los 5 primeros minutos del segundo tiempo, de no hacerlo se dará por terminado el encuentro, los puntos se adjudicarán al club que cancela, se mantendrá el marcador y el infractor pagará todo el arbitraje. No hay apelación.

Art. 110.- Los clubes que incurran en la falta tipificada en el artículo anterior deberán cancelar el valor adeudado en la siguiente vocalía para poder ser programados. Igual procedimiento para los equipos que no se presentan o descansan. No hay apelación.

Art. 111.- Además, de hacerlo por 3 veces consecutivas o tres veces alternadas perderán la garantía no hay apelación.

Art. 112.- El campeonato no podrá suspenderse por ningún motivo excepto por algún desastre natural o por motivo de Navidad o de Año nuevo.

Art. 113.- Para hacer jugar a un juvenil es obligatorio que juegue los primeros 20 minutos del primer tiempo y este lleve su distintivo de juvenil (CINTA EN EL BRAZO-JUVENIL).

Art. 114.- Si el campeón del presente campeonato o cualquier campeonato organizado por la Liga Barrial Mena Alta, es un equipo nuevo, este se verá en la obligación de participar en el siguiente campeonato, en caso de no hacerlo o solicitar su separación de la liga, inmediatamente perderá su garantía sin derecho a reclamo alguno. **NO HAY APELACIÓN**



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Art. 115.- Los dueños de los bares deberán asistir a las reuniones EXTRAORDINARIAS realizadas por la Liga Barrial Mena Alta, en caso de no hacerlo se procederá con la sanción de acuerdo a los ART 89.

Art. 116.- Los dueños o representantes de los bares se comprometerán a velar con el bienestar de la Liga Barrial Mena Alta, en caso de grescas o discusiones entre los diferentes representantes, se procederá con las sanciones correspondientes, en caso de ser recurrentes se procederá con la separación de la Liga.

Art. 117.- El presente reglamento entra en vigencia desde el 12 de Enero del 2025, y no podrá estar sujeto a cambios ni alcances solicitados por la asamblea para el beneficio propio.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Para el efecto de restar puntos por infracciones cometidas, entiéndase por acumulado el puntaje que tenga el equipo infractor al momento de la sanción, de no tener puntaje se descontara a penas lo obtenga.

Segunda: La Liga se compromete a entregar los siguientes premios durante la premiación:

- Trofeo al campeón.
- Incentivo económico en dólares al primer lugar.
- Trofeo al vice campeón.
- Incentivo económico en dólares al segundo lugar.
- Trofeo al Tercer puesto.
- Inscripción gratis para el siguiente campeonato al tercer lugar.
- Medallas al Campeón y Vice Campeón según la lista de inscritos y que serán entregados en la última fecha.
- Placa al equipo mejor uniformado.
- Placa al mejor equipo presentado, numeroso y disciplinado.
- Placa al mejor dirigente.
- Premio al mejor jugador considerado en todo el campeonato
- Trofeo al goleador.
- Presente al mejor juvenil.

Tercera: Cada uno de los equipos están obligados a presentar sus balones en buen estado al vocal a la iniciación del encuentro, caso contrario serán sancionados con multa \$5.00.

Cuarta: La Liga dispondrá de un balón en la cancha, el mismo que pondrá ser alquilado a los clubes por el valor de \$3.00 siempre y cuando la persona que retira deja como garantía cedula o carnet de cancha, en caso de que no haya balón de la Liga será multado la Comisión encargada.

- a. En caso de la perdida de los balones de la Liga por cualquier club filial este está obligada a devolver otro balón de la misma calidad y en óptimas condiciones de uso en plazo de 8 días, caso contrario no será programado. No hay apelación.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

- b. En caso de que ningún equipo presente balón y alquilaran a la Liga y se extraviara los 2 equipos deberán correr con los gastos de devolución.

Quinta: De igual manera en caso de incumplimiento deportivo de los equipos campeón y vice campeón y jugadores que estén representados en el campeonato de campeonos perderán la garantía y será declarado desertor. No hay apelación.

Sexta: Todos los clubes tienen derecho a apelar cualquier sanción impuesta por el tribunal de penas, a la Directiva, a excepción de los artículos que dicen SIN APELACIÓN deben hacerlo por escrito dentro de los 8 días siguientes en que conocieron la sanción y adjunto los \$5.00 para que la apelación surta efecto, si la apelación es favorable al club que lo solicita, este dinero será devuelto, caso contrario, pasa a fondos de la Liga.

Séptima: La Liga barrial Mena Alta, podrá aceptar boletos de rifas de baile, etc., debidamente comprobados de los clubes filiales una vez por club, hasta por un monto de \$10.00 por club.

Octava: La Asamblea General dictamina que la solidaridad debe primar entre los clubes filiales de la Liga Mena Alta, por lo tanto, es obligación colaborar con tarjetas de baile o los boletos hasta un tope máximo de \$10.00 por parte de cada club filial a la Liga Mena Alta bajo los mismos parámetros de la disposición anterior.

Novena: Por concepto de ubicar un kiosco dentro del campo de juego se establece como una inscripción de \$10.00 por cada una y de una cuota mensual de \$20.00 dichas vendedoras deberán estar ubicadas en lugares que la directiva les indique, más de que semanalmente se haga aseo de todo el campo deportivo según la Liga lo resuelvan y con horarios máximo de hasta las 19:00pm de infringir cualquiera de lo estipulado en este literal se someterán a las sanciones respectivas que son con la separación del kiosco (**exigir un basurero a cada kiosco**).

Décima: La elección de la Directiva de la Liga que regirá los destinos cargos, de esta se realizara cada 1 años mediante Asamblea General, duran en sus funciones por igual periodo: pudiendo ser reelegido hasta de un máximo de dos periodos consecutivos siempre que sean miembros de la ASAMBLEA.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Décima Primera: En la misma asamblea se elegirá 5 vocales principales, los cuales presidieran las comisiones de: penas, calificaciones, arbitraje y salud, 5 vocales suplentes y los demás miembros de las respectivas comisiones.

Décima Segunda: La comisión de arbitraje, estará integrada por dos personas el cuarto vocal de la liga más un miembro del directorio ampliado, sus obligaciones y facultades serán: coordinar con los árbitros sobre los aspectos técnicos, humanos y de apreciación sobre los encuentros realizados, revisar y analizar las calificaciones de los árbitros para su fallo informe y sugerencias.

Décima Tercera: En el plazo de 15 días el presidente saliente informara y entregara por escrito al presidente electo, todo lo concerniente a trámites ante las autoridades pertinentes, así mismo el secretario saliente entregara todos los documentos enviados y recibidos en orden cronológica a su sucesor y el tesorero saliente mediante cata de entrega recepción e inventario entregaran los bienes y fondos a su cargo al tesorero electo, para este efecto debe estar presentes el presidente y tesorero más un contador para abalizar al acta.

Décima Cuarta: Para mejorar control de los fondos de tesorería; se Reglamenta que el tesorero deberá presentar informes trimestrales de ingresos y egresos, para lo cual se utilizara el formulario que para efecto la directiva de Liga Mena Alta ha diseñado.

Décima Quinta: El tesorero deberá presentar al inicio del campeonato un presupuesto de ingreso y egresos que deberán ser analizados y autorizado por el directorio ampliado.

Décima Sexta: Por ningún concepto un equipo inscrito en la Liga Mena Alta podrá vender, ceder, o subastar la categoría en que se encuentra ubicado a ningún otro equipo.

Décima Octava: El presidente saliente pasara a ser coordinador de la Liga. Cuyas funciones serán: coordinar, abalizar, completar las comisiones en las que falte un miembro e informar a la directiva de las actuaciones de las diferentes comisiones.

Décima Novena: Para iniciar el Campeonato los clubes deben estar al día en sus haberes, máximo hasta el lunes anterior a la primera programación.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Vigésima: Ningún miembro de la directiva de la Liga Mena Alta podrá dar trámite a asuntos deportivos, administrativos y otros fuera de la sala de sesiones, todo trámite será atendido solamente en las sesiones ordinarias de directorio ampliado mediante oficio, el incumplimiento por disposición serán sancionados de la siguiente manera:

- a) La primera vez llamada de atención al directivo.
- b) La segunda vez pagará \$2.50 de multa.
- c) La tercera vez \$5.00 de multa de comprobarse una actuación dolosa por parte de cualquier miembro de la directiva será motivo suficiente para destitución.

Vigésima Primera: Los valores de devolución de arbitraje, no podrán ser descontados de las deudas de los clubes, será devuelta en efectivo con la firma del recibo respectivo.

Vigésima Segunda: La cantidad a las dignidades principales deberán tener un año de actividad en la Liga.

Vigésima Tercera: Los jugadores que ingresen al campo de juego con camisetas cambiadas será motivo de la pérdida del encuentro por considerarse mal uniformado y los puntos se adjudicarán al rival y se mantendrá el marcador (**medias, pantaloneta, camiseta**).

Vigésima Cuarta: Este reglamento entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el directorio ampliado en una sesión y dado lectura final únicamente podrá ser reformado antes de iniciar el campeonato siguiente y por la disposición general que sigue.

Vigésima Quinta: Si por motivo de pérdida de categoría luego del desfile inaugural, lo cual dificulta la elaboración del Fixture, modalidad de campeonato y conformación de categorías o series, la directiva podrá modificar los artículos pertinentes aquí contemplados, siempre y cuando lo haga antes del primer partido oficial y haya comunicado al directorio amplio.

Vigésima Sexta: Los pases de jugadores que pasan a pertenecer a Liga Mena Alta tendrán el valor de \$10.00 más la deuda del club si hubiese una.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Vigésima Séptima: Por ningún concepto, miembro de las comisiones y la directiva podrá sacar de la sede de la Liga documentos tales como: carnets de expulsados, hojas de vocalía, fichas de los clubes, etc., ni bienes de propiedad de la Liga sin autorización previa del presidente, el incumplimiento a este artículo ocasiona su cambio inmediato.

Vigésimo Octava: El presidente de Liga Mena Alta, designara cualquier miembro de la comisión o de la directiva para que sea **INSPECTOR** de encuentros difíciles o liguillas, presentara su informe en las siguientes sesiones ordinaria.

Vigésimo Novena: Para elecciones de señoritas deporte, simpatía y confraternidad, mejor uniformado y presentado en la inauguración de los campeonatos se reglamenta que el jurado estará compuesto por personas totalmente ajenas a la Liga Mena Alta.

Trigésima: La prestación de la cancha a los clubes filiales tiene valor \$2.00 siempre y cuando realice actividades deportivas entre equipos de la Liga, (amistosos) por club.

Trigésima Primera: La asamblea general de delegados de la Liga es la máxima autoridad de la misma, y por lo tanto todas las resoluciones a ellas emitidas tendrán el carácter de obligatorio.

Trigésima Segunda: En todos los casos que no se encuentre contemplados en el presente reglamento, los resolverá en primera instancia la directiva en pleno y luego la asamblea general de delegados, ateniéndose para ello a reglamentos superiores, constituyéndose en organismos de última instancia y sus resoluciones son inapelables.

Trigésima Tercera: Las calificaciones se cerrarán el lunes de sesión ordinaria después de la tercera fecha, siendo de 20 jugadores tope y quedando opcional los cupos de liguilla hasta contemplar los 20 jugadores (a quienes les faltare). Los mismos deberán ser calificados antes de iniciar la misma.

Trigésima Cuarta: Los reglamentos de Liga tendrán un costo de \$1.50 por equipo dinero que deberá ser cancelado de contado o mandado en vocalía.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

Trigésima Quinta: En caso de daños a la infraestructura de la cancha los 2 equipos participantes correran con los gastos hasta cubrir el daño total.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MENA ALTA”

ESTE REGLAMENTO FUE LEÍDO, ESTUDIADO, REFORMADO Y APROBADO POR EL DIRECTORIO AMPLIADO DE LOS CLUBES FILIALES A LA LIGA MENA DEL ALTA, EL LUNES 23 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA LO CUAL ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 12 DE ENERO DEL 2025. PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Sr. Alberto Chonta
PRESIDENTE

Sr. Andrés Pipullo
VICEPRESIDENTE

Sr. Santiago Matabay
SECRETARIO

Sra. Marisol Toapanta
TESORERA